



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

SEPTIEMBRE DE 2020

ACUERDOS DEL H. AYUNTAMIENTO

PAGINA

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A USO HABITACIONAL MIXTO, ASI COMO LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "CIPRESES", AMBOS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 265 Z-1 P1/1 EJIDO EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PREDIO RUSTICO DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 3601.57 M2, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA ACTUALIZACION DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 2020, DE LA CLAVE CATASTRAL 0120103903007001, PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL ASENTAMIENTO "CIPRESES", POR LA CANTIDAD DE 1.25 UMA.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, APRUEBA DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A USO HABITACIONAL MIXTO, ASI COMO LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO "CIPRESES", AMBOS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 265 Z-1 P1/1 EJIDO EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PREDIO RUSTICO DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 3601.57 M2, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA ACTUALIZACION DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 2020, DE LA CLAVE CATASTRAL 0120103903007001, PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL ASENTAMIENTO "CIPRESES", POR LA CANTIDAD DE 1.25 UMA.



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

SEPTIEMBRE DE 2020

PAGINA

- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/085/LIX, DE FECHA 27 -VEINTISIETE- DE AGOSTO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2020, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE PERMITAN A LOS ARTESANOS VENDER SUS PRODUCTOS DE MANERA GRADUAL E ITINERANTE, ATENDIENDO A TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, UNA VEZ QUE LA SECRETARIA DE SALUD Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN SU VIABILIDAD. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, TIENE CONOCIMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/087/LIX, DE FECHA 27 -VEINTISIETE- DE AGOSTO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2020, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA QUE EMITAN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS POR COVID-19. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.



GACETA MUNICIPAL



ÓRGANO INFORMATIVO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL

RESPONSABLE: SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	SECRETARIO: LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
--	--

SEPTIEMBRE DE 2020

PAGINA

PUBLICACIONES DEPENDENCIAS MUNICIPALES

- OFICIO NUMERO DDUE/280/2020, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL C. ARTURO MARTINEZ LEDESMA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. MEDIANTE EL CUAL SOLICITA PUBLICAR EN ESTE MEDIO INFORMATIVO OFICIAL, EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE CONVOCAR A LA CONSULTA PUBLICA A TRAVES DE MEDIOS DIGITALES Y DAR AVISO DEL INICIO DE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA EN MENCION, DEL DIA 15 -QUINCE- AL 22 -VEINTIDOS- DE OCTUBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, DANDO CUMPLIMIENTO AL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, DONDE SE ESTABLECE DEBERA SER PUBLICADO CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE CINCO DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL. ANEXO AL OFICIO DE REFERENCIA EL AVISO A PUBLICAR.

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.1 -CINCO PUNTO UNO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/505/2020, CELEBRADA EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DE SEPTIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A USO HABITACIONAL MIXTO, ASI COMO LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “CIPRESES”, AMBOS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 265 Z-1 P1/1 EJIDO EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PREDIO RUSTICO DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 3601.57 M2, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA ACTUALIZACION DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 2020, DE LA CLAVE CATASTRAL 0120103903007001, PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL ASENTAMIENTO “CIPRESES”, POR LA CANTIDAD DE 1.25 UMA. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.1 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/505/2020**, de fecha **25 -veinticinco- de Septiembre de 2020 -dos mil veinte-**, se aprobaron en el punto Quinto del orden del día, numerales 5.1 y 5.2, los Acuerdos que autorizan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado **"CIPRESES"**, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento **"CIPRESES"**, por la cantidad de 1.25 UMA, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado **"CIPRESES"**, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento **"CIPRESES"**, por la cantidad de 1.25 UMA, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente Acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio número DRT/140/2020, de fecha 23 de Julio de 2020, firmado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación del Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios a Uso Habitacional Mixto respecto del predio rústico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados y autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "**CIPRESES**", ubicado en la citada parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, por la cantidad de 1.25 UMA.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 501/2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, en el Punto 5 numeral 5.1, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/377/2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

10.- Que mediante oficio número SOPDUE/DRT/225/2020, de fecha 17 de Agosto de 2020, el C. Arturo Martínez Ledesma en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud de fecha 14 de Agosto de 2020, suscrita por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, emitiendo al efecto la opinión

técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11 del presente acuerdo, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Resto del predio de la Parcela 265 Z-1 P1/1
EJIDO:	EL SAUZ
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	3601.57 m2

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad número 000000006786, de fecha 16 de Febrero de 2012 dos mil doce, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, a favor de José Antonio Mora Atilano, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 00106815/0001, en fecha 13 de Junio de 2012; respecto del predio identificado como Predio Rústico, ubicado en resto del predio de parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2 (tres mil seiscientos uno metros, cincuenta y siete centímetros).

10.2.- Mediante Escritura Publica número 1041, de fecha 30 de Enero de 2020, el Notario Titular de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y Riguroso Dominio con carácter irrevocable, que otorga el C. José Antonio Mora Atilano, a favor del Municipio de Pedro Escobedo, representado en dicho acto por la Sindico Ma. Guadalupe Ana Line Piña Botello, para que única y exclusivamente se ejerza sobre el inmueble identificado como parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de

Pedro Escobedo, Querétaro, con superficie de 3601.57 m² (tres mil seiscientos uno metros, cincuenta y siete centímetros), el cual se encuentra amparado con el título de propiedad 000000006786 seis mil setecientos ochenta y seis, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 13 de Junio de 2012, con clave catastral 0120103903007001 y en el cual se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado “CIPRESES”, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.3.- Mediante Escritura Publica número 822, de fecha 15 de Mayo de 2019, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Publico Titular de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro; hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada “Colonia Cipreses A.C.”, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales 00032427/0001.

10.4.- Asimismo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, emitió el Certificado de Propiedad y de Libertad de Gravamen, con número de folio 121016/1, de fecha 20 de Mayo del 2003 dos mil trece, respecto del inmueble mencionado con anterioridad.

10.5.- Por otro lado, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 del orden del día, el Acuerdo que emite el “Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo”, donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante oficio número IUS/029/19, de fecha 23 de Agosto de 2019, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, determinó con base al análisis técnico de la propiedad y de la visita física al lugar, que el Asentamiento Humano denominado “Cipreses”, ubicado en este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se encuentra localizado en zona de uso comercial y de servicios, por lo que se determina hacer el cambio de uso de suelo a uso habitacional mixto en lo que respecta al Predio Rústico, ubicado en resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m² (tres mil seiscientos uno metros, cincuenta y siete centímetros), para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

10.7.- Mediante oficio CMPC/087/2019, de fecha 27 de Agosto de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado “Cipreses”, ubicado en resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.8.- Mediante oficio SDUOP/259/2020, de fecha 10 de Julio de 2020, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado “Cipreses”, ubicado en resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m², quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO “CIPRESES”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,127.61	86.84
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0
ÁREA VERDE	0	0

SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	0	0
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO VIAL	473.96	13.16
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	3,601.57	100.00%

10.9.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "Cipreses", de fecha 21 de Julio de 2020, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Cipreses", inmueble identificado respecto del Predio Rústico, ubicado en resto del predio de parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m², toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.10 Que mediante oficio número DRT/140/2020, de fecha 23 de Julio de 2020, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación del Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios a Uso Habitacional Mixto respecto del predio rústico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados y autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "**CIPRESES**", ubicado en la citada parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, por la cantidad de 1.25 UMA.

10.11.-Mediante oficio número SHA/377/2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la emisión de la opinión técnica correspondiente.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

1. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a habitacional mixto, así como la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Cipreses", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Cipreses",** ubicado en la Parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 3,601.57 m², así mismo la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020 de la clave catastral 0120103903007001 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- **APROVECHAMIENTO VIAL**

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

- a) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 473.96 m2 por concepto de Vialidad del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- b) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- c) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
- d) Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.

12.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el de la Comisión de

Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la reunión de trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

14.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15.- Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/505/2020, de fecha 25 -veinticinco- de Septiembre de 2020 -dos mil veinte-, se aprobaron en el punto Quinto del orden del día, numerales 5.1 y 5.2, los Acuerdos que autorizan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado “CIPRESES”, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento “CIPRESES”, por la cantidad de 1.25 UMA.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto** respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la citada parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, por la cantidad de 1.25 UMA.

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, a nombre de José Antonio Mora Atilano, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO “CIPRESES”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,127.61	86.84
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0
ÁREA VERDE	0	0
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	0	0

SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO VIAL	473.96	13.16
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	3,601.57	100.00%

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

6.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 11 del presente acuerdo en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente, la **Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para quedar como se indica a continuación:

○ **APROVECHAMIENTO VIAL**

7.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza las **Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro,

8.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 11 del presente Instrumento Jurídico en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente.

9.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

10.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro, a los **25 -veinticinco-** días, del mes de **Septiembre** del año **2020 -dos mil veinte-**.
Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz,

Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **25 -veinticinco-** días, del mes de **Septiembre** del año **2020 -dos mil veinte-** y va en **09 -nueve-** fojas útiles escritas en su lado anverso y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.2 -CINCO PUNTO DOS-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/505/2020, CELEBRADA EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DE SEPTIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: -----

“...EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SOMETO A APROBACION DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA SU VOTACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, Y ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA FACTIBLE QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, AUTORICE EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE COMERCIAL Y DE SERVICIOS A USO HABITACIONAL MIXTO, ASI COMO LA REGULARIZACION, PLANO DE LOTIFICACION, NOMENCLATURA DE CALLES, LICENCIAS DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTA PROVISIONAL DE LOTES Y DENOMINACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO DENOMINADO “CIPRESES”, AMBOS, RESPECTO AL PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL RESTO DEL PREDIO DE LA PARCELA 265 Z-1 P1/1 EJIDO EL SAUZ, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PREDIO RUSTICO DESARROLLADO SOBRE UNA SUPERFICIE DE 3601.57 M2, ASI COMO LA AUTORIZACION PARA LA ACTUALIZACION DEL PAGO DE IMPUESTO PREDIAL 2020, DE LA CLAVE CATASTRAL 0120103903007001, PERTENECIENTE AL INMUEBLE EN DONDE SE ENCUENTRA INMERSO EL ASENTAMIENTO “CIPRESES”, POR LA CANTIDAD DE 1.25 UMA. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.-----

EN USO DE LA VOZ LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 -DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS EN CONTRA, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL 5.2 POR UNANIMIDAD DE VOTOS”.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.

La que suscribe, ciudadana **Licenciada Mercedes Ponce Tovar, Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; de conformidad a lo dispuesto por el **artículo 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, así como el **artículo 45 fracción XVII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro**; hago constar y:

CERTIFICO

Que en sesión ordinaria de cabildo número **H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/505/2020**, de fecha **25 -veinticinco- de Septiembre de 2020 -dos mil veinte-**, se aprobaron en el punto Quinto del orden del día, numerales 5.1 y 5.2, los Acuerdos que autorizan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado **"CIPRESES"**, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento **"CIPRESES"**, por la cantidad de 1.25 UMA, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

"Miembros Integrantes del H. Ayuntamiento"

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; artículo 6 fracción IV de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, artículos 1, 3, 4 y además relativos y aplicables de Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 30 fracción II, inciso d), 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 al 99, 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 2, 126 y 127 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, corresponde a este H. Ayuntamiento conocer y resolver el Acuerdo que autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado **"CIPRESES"**, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento **"CIPRESES"**, por la cantidad de 1.25 UMA, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuyo expediente administrativo obra en la Secretaría de Ayuntamiento, y:

CONSIDERANDO

- 1.- Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al Gobierno Municipal, se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre este y el Gobierno del Estado.
- 2.- Asimismo, el artículo 115 fracción II párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios se encuentran facultados para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal, así como para **regular las materias**, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia como lo es lo relativo al Desarrollo Urbano.
- 3.- Que el artículo 3 fracción XIII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y **Desarrollo Urbano, define al Desarrollo Urbano el proceso de planeación y regularización de la Fundación, Conservación Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población.**

4.- En relación al tema en estudio, el artículo 6 fracciones I y IV de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala:

ARTICULO 6º.- Se considera de **utilidad pública**;

I.- La Fundación, Conservación, Mejoramiento, consolidación y Crecimiento de los Centros de Población;

IV.- La regularización de la tenencia de la tierra en los Centros de Población;

5.- Que la Ley refiera en el considerando anterior establece en su artículo 6 que las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial de los asentamiento humanos y de desarrollo urbano de los centros de población que tiene el Estado, serán ejercidas de manera **concurrente** por la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

6.- Asimismo, con el objeto de coadyuvar en la regularización del Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos en el Municipio de Pedro Escobedo, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, el H. Ayuntamiento tiene a bien aprobar el presente Acuerdo.

7.- En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción V, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 6 y 9 fracciones I y III de la Ley General de Asentamiento Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 30 fracción II, inciso d), 121, y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 13, 14 fracción III, 17, 21, 22, 28, 32, 82 AL 99 109 al 118, 140 al 170, 237, 250 y demás relativos y aplicables del **Código Urbano del Estado de Querétaro** abrogado en correlación al Artículo Sexto Transitorio del mismo ordenamiento en vigor, **el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, es competente** para formular, aprobar, administrar, evaluar y vigilar el cumplimiento de los planes o programas municipales de desarrollo urbano; **controlar y vigilar el uso de suelo**, otorgar licencias y permisos para uso de suelo y construcción; así como para autorizar y vigilar el desarrollo de fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, re lotificaciones y condominio.

8.- Que mediante oficio número DRT/140/2020, de fecha 23 de Julio de 2020, firmado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación del Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios a Uso Habitacional Mixto respecto del predio rústico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados y autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "**CIPRESES**", ubicado en la citada parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, por la cantidad de 1.25 UMA.

9.- Para dar seguimiento a la petición del promovente, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo 501/2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, en el Punto 5 numeral 5.1, se ordenó turnar a la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología, a fin de que las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y la de Obras y Servicios Públicos, pudieran llevar a cabo el estudio del presente asunto y pronunciarse al respecto, razón por la cual en cumplimiento a dicho acuerdo de cabildo mediante oficio número SHA/377/2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento dio cumplimiento al citado acuerdo de Cabildo, solicitando al efecto al Titular de dicha dependencia la emisión del dictamen u opinión técnica correspondiente.

10.- Que mediante oficio número SOPDUE/DRT/225/2020, de fecha 17 de Agosto de 2020, el C. Arturo Martínez Ledesma en su carácter de Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, dio contestación a la solicitud de fecha 14 de Agosto de 2020, suscrita por la Lic. Mercedes Ponce Tovar, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, emitiendo al efecto la opinión

técnica correspondiente, a la cual se hace referencia en el numeral 11 del presente acuerdo, y en la cual se tomaron en cuenta todos los documentos anexos al expediente correspondiente y los siguientes aspectos y consideraciones:

DATOS DEL PREDIO

UBICACIÓN:	Resto del predio de la Parcela 265 Z-1 P1/1
EJIDO:	EL SAUZ
DENSIDAD AUTORIZADA	H1 (100 Habitantes por Hectárea)
SUPERFICIE m2:	3601.57 m2

UBICACIÓN GEOGRAFICA DEL PREDIO



ANTECEDENTES

10.1.- Título de Propiedad número 000000006786, de fecha 16 de Febrero de 2012 dos mil doce, suscrito por el Delegado del Registro Agrario Nacional Ing. Miguel Ángel Palacios Gilliland, a favor de José Antonio Mora Atilano, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio inmobiliario 00106815/0001, en fecha 13 de Junio de 2012; respecto del predio identificado como Predio Rústico, ubicado en resto del predio de parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2 (tres mil seiscientos uno metros, cincuenta y siete centímetros).

10.2.- Mediante Escritura Publica número 1041, de fecha 30 de Enero de 2020, el Notario Titular de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Tolimán, hizo constar el Poder General para Pleitos y Cobranza, Actos de Administración y Riguroso Dominio con carácter irrevocable, que otorga el C. José Antonio Mora Atilano, a favor del Municipio de Pedro Escobedo, representado en dicho acto por la Sindico Ma. Guadalupe Ana Line Piña Botello, para que única y exclusivamente se ejerza sobre el inmueble identificado como parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de

Pedro Escobedo, Querétaro, con superficie de 3601.57 m² (tres mil seiscientos uno metros, cincuenta y siete centímetros), el cual se encuentra amparado con el título de propiedad 000000006786 seis mil setecientos ochenta y seis, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en fecha 13 de Junio de 2012, con clave catastral 0120103903007001 y en el cual se encuentra ubicado el asentamiento humano denominado "CIPRESES", en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.3.- Mediante Escritura Publica número 822, de fecha 15 de Mayo de 2019, el Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Publico Titular de la Notaria 1 de la demarcación notarial de Querétaro, Querétaro; hizo constar la Constitución de la Asociación Civil denominada "Colonia Cipreses A.C.", debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el folio de personas morales 00032427/0001.

10.4.- Asimismo, el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, emitió el Certificado de Propiedad y de Libertad de Gravamen, con número de folio 121016/1, de fecha 20 de Mayo del 2003 dos mil trece, respecto del inmueble mencionado con anterioridad.

10.5.- Por otro lado, mediante Sesión Ordinaria de Cabildo número 459/2019, de fecha 31 de Enero del 2019, el H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, aprobó en el Punto 5 numeral 5.4 del orden del día, el Acuerdo que emite el "Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares del Municipio de Pedro Escobedo", donde se establecen las bases normativas a que debe sujetarse la tramitación, resolución y ejecución de los procedimientos de regularización de los asentamientos humanos irregulares.

10.6.- Mediante oficio número IUS/029/19, de fecha 23 de Agosto de 2019, el Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, determinó con base al análisis técnico de la propiedad y de la visita física al lugar, que el Asentamiento Humano denominado "Cipreses", ubicado en este Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, se encuentra localizado en zona de uso comercial y de servicios, por lo que se determina hacer el cambio de uso de suelo a uso habitacional mixto en lo que respecta al Predio Rústico, ubicado en resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m² (tres mil seiscientos uno metros, cincuenta y siete centímetros), para que se considere viable la regularización del asentamiento en comento.

10.7.- Mediante oficio CMPC/087/2019, de fecha 27 de Agosto de 2019, la Coordinación de Protección Civil del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, realizó el análisis de riesgos del asentamiento humano irregular denominado "Cipreses", ubicado en resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 del ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

10.8.- Mediante oficio SDUOP/259/2020, de fecha 10 de Julio de 2020, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, emitió Visto Bueno del Plano y proyecto de Lotificación del asentamiento humano denominado "Cipreses", ubicado en resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m², quedando las superficies del asentamiento de la siguiente manera:

ASENTAMIENTO HUMANO "CIPRESES"		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,127.61	86.84
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0
ÁREA VERDE	0	0

SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	0	0
SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO VIAL	473.96	13.16
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	3,601.57	100.00%

10.9.- Mediante Dictamen de Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano Denominado "Cipreses", de fecha 21 de Julio de 2020, la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, determinó viable la regularización del asentamiento irregular denominado "Cipreses", inmueble identificado respecto del Predio Rústico, ubicado en resto del predio de parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Predio Rústico, desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m², toda vez que se ha dado cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 15 de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir por los asentamientos susceptibles de regularización.

10.10 Que mediante oficio número DRT/140/2020, de fecha 23 de Julio de 2020, signado por el Lic. Marlon Rivera Pérez, en su carácter de Director de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, solicitó por conducto de la Secretaria del H. Ayuntamiento, la aprobación del Ayuntamiento para el cambio de uso de suelo de Comercial y de Servicios a Uso Habitacional Mixto respecto del predio rústico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados y autorización de la Regularización, Autorización del Plano de Lotificación, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Nomenclatura de Calles, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Irregular denominado "**CIPRESES**", ubicado en la citada parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, por la cantidad de 1.25 UMA.

10.11.-Mediante oficio número SHA/377/2020, de fecha 14 de Agosto de 2020, la Secretaria del Ayuntamiento solicito al Titular de la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, la emisión de la opinión técnica correspondiente.

11.- Con base en las precisiones referidas dentro del Considerando inmediato anterior y a la documentación existente en el expediente correspondiente, la Secretaria de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, emitió la siguiente:

OPINIÓN TÉCNICA

1. Analizados los documentos que se proporcionan a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., por toda la información presentada, y conforme a la emisión del Dictamen por parte de la Dirección de Regularización Territorial que determina la Viabilidad de la Regularización del Asentamiento Humano anteriormente mencionado, la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología **CONSIDERA VIABLE el cambio de uso de suelo de comercial y de servicios a habitacional mixto, así como la Autorización de Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Cipreses", la autorización del Plano de Lotificación, la Nomenclatura de Calles, la Autorización de Venta de Lotes, así como la Denominación del Asentamiento Humano "Cipreses",** ubicado en la Parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido El Sauz, perteneciente a este municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 3,601.57 m², así mismo la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020 de la clave catastral 0120103903007001 por la cantidad de 1.25 UMA.

2. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta por la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- **APROVECHAMIENTO VIAL**

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, por parte de esta Dirección se solicita que la Dirección de Regularización Territorial del Municipio de Pedro Escobedo se encuentre obligada a:

- e) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Pedro Escobedo la superficie de 473.96 m² por concepto de Vialidad del asentamiento humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.
- f) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano, con la dotación de servicios básicos e infraestructura urbana que requiera, presentando un programa de obras de urbanización y su ejecución, bajo los lineamientos que acuerden en dicho convenio. La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos. Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.
- g) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.
- h) Una vez inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro el Acuerdo, la Dirección deberá obtener ante las instancias correspondientes las factibilidades para la dotación de los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, y/o servicios faltantes para el asentamiento humano.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes y aprovecho para expresarle el compromiso de trabajar en conjunto por el bien de todos los escobedenses.

ATENTAMENTE

**ARTURO MARTÍNEZ LEDESMA
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS, DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO.**

12.- Una vez vista la conclusión a la que llegó la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología de este Municipio dentro de la Opinión Técnica referida con antelación, las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, ambas del H. Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, consideran posible autorizar lo solicitado en base a la normatividad que se señala, toda vez que las gestiones para la regularización del Asentamiento Humano en comentó, comenzaron al amparo de la vigencia del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

13.- Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología y el de la Comisión de

Obras y Servicios Públicos, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir la convocatoria para el desahogo de la reunión de trabajo de las referidas comisiones y emisión de los dictámenes correspondientes.

14.- Que en base a los artículos 69 fracciones II y III, 64 fracción II y 79 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, los integrantes de las Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología y de Obras y Servicios Públicos, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado, por lo cual, una vez vistas las constancias que integran el expediente, la Opinión Técnica de referencia y el proyecto remitido, procedieron a la valoración, análisis y discusión del presente asunto, quedando finalmente como se plasma en este instrumento y deciden someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación.

15.- Que en sesión ordinaria de cabildo número H.A.M.P.E.Q/ORDINARIA/505/2020, de fecha 25 -veinticinco- de Septiembre de 2020 -dos mil veinte-, se aprobaron en el punto Quinto del orden del día, numerales 5.1 y 5.2, los Acuerdos que autorizan el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto, así como la Regularización, Plano de Lotificación, Nomenclatura de Calles, Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización, Venta Provisional de Lotes y Denominación del Asentamiento Humano Denominado “CIPRESES”, ambos, respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2, así como la autorización para la actualización del pago de impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, perteneciente al inmueble en donde se encuentra inmerso el asentamiento “CIPRESES”, por la cantidad de 1.25 UMA.

Por lo que en base a lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó el siguiente:

ACUERDO

1.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Comercial y de Servicios a Habitacional Mixto** respecto al Predio Rustico, ubicado en el resto del predio de la parcela 265 Z-1 P1/1 Ejido El Sauz, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 m2.

2.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, **autoriza la Procedencia de la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la citada parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, así como la autorización para la actualización del pago del impuesto predial 2020, de la clave catastral 0120103903007001, por la cantidad de 1.25 UMA.

3.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza el **Plano de Lotificación del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, a nombre de José Antonio Mora Atilano, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, cuya superficie quedará conformada de la siguiente forma:

ASENTAMIENTO HUMANO “CIPRESES”		
CONCEPTO	SUPERFICIE M2	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	3,127.61	86.84
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0	0
ÁREA VERDE	0	0
SUPERFICIE FUERA DE REGULARIZACIÓN	0	0

SUPERFICIE DE APROVECHAMIENTO VIAL	473.96	13.16
TOTAL DEL ASENTAMIENTO	3,601.57	100.00%

4.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro., autoriza la **Venta de Lotes para el Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

5.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza la **Denominación del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro.

6.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro autoriza de conformidad con el antecedente número 11 del presente acuerdo en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente, la **Nomenclatura para el Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro, para quedar como se indica a continuación:

○ **APROVECHAMIENTO VIAL**

7.- El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Querétaro, autoriza las **Licencias de Ejecución de Obras de Urbanización del Asentamiento Humano denominado “Cipreses”**, ubicado en la parcela 265 Z-1 P1/1 del Ejido el Sauz, Municipio de Pedro Escobedo, predio rústico desarrollado sobre una superficie de 3601.57 metros cuadrados, solicitado por la Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro,

8.- La Dirección de Regulación Territorial deberá de dar cumplimiento a las obligaciones y/o condicionantes establecidas en el antecedente 11 del presente Instrumento Jurídico en el cual se contiene la opinión técnica correspondiente.

9.- Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se autoriza a la **Dirección de Regulación Territorial del Municipio de Pedro Escobedo**, la exención en el pago de impuestos y derechos, que se generan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

10.- En caso de incumplimiento por parte del solicitante a cualquiera de las obligaciones y condicionantes del presente Acuerdo, se someterá a la consideración del Ayuntamiento su revocación.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal de Pedro Escobedo, Querétaro.

SEGUNDO: La presente resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en los medios de difusión mencionados en el transitorio anterior.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y Dirección de Catastro del Gobierno del Estado de Querétaro, así como a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, ambas de este Municipio y al promotor autorizado.

Pedro Escobedo, Querétaro, a los **25 -veinticinco-** días, del mes de **Septiembre** del año **2020 -dos mil veinte-**.
Atentamente Comisiones de Desarrollo Urbano y Ecología. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz, Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión Lic. Sully Yanira Mauricio Sixtos, Regidor Integrante; Lic. Emma Laura Landeros Vega, Regidor integrante y Comisión de Obras y Servicios Públicos. Ing. Isidro Amarildo Bárcenas Reséndiz,

Presidente Municipal Constitucional y de la Comisión; Lic. Ma. del Rosio Reséndiz Nieves, Regidor Integrante; C. Ma. Irene Evangelista Santiago, Regidor integrante.

Se expide la presente certificación, en el Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro; a los **25 -veinticinco-** días, del mes de **Septiembre** del año **2020 -dos mil veinte-** y va en **09 -nueve-** fojas útiles escritas en su lado anverso y sirve para todos los efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.**-----

ATENTAMENTE
“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA

-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.3 -CINCO PUNTO TRES-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/505/2020, CELEBRADA EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DE SEPTIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE: -----

“...EN USO DE LA VOZ LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA “...CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO 5 NUMERAL 5.3 DEL ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/085/LIX, DE FECHA 27 -VEINTISIETE- DE AGOSTO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2020, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE PERMITAN A LOS ARTESANOS VENDER SUS PRODUCTOS DE MANERA GRADUAL E ITINERANTE, ATENDIENDO A TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, UNA VEZ QUE LA SECRETARIA DE SALUD Y DEMAS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN SU VIABILIDAD. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES...”-----

EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR A LA DIRECCION DE TURISMO, DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO, A LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS TODAS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA.”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) define que los coronavirus son una extensa familia de virus, algunos de los cuales pueden ser causa de diversas enfermedades humanas, que van desde el resfriado común hasta el Síndrome Respiratorio Agudo Severo, así pues y en razón de que nuevo coronavirus es una sepa particular que no había sido identificada previamente en humanos en fecha 11 de marzo de 2020, se le consideró como pandemia, esto después de que el número de los países afectados se triplicó y continúa incrementando, superando ya los seis millones de casos confirmados.

La misma OMS ha emitido diversas directrices para esta pandemia, en las que se encuentran las medidas de protección básicas contra el COVID-19, como lo es el distanciamiento social, entendiéndose que es un acto deliberado de aumentar el espacio entre las personas para evitar el esparcimiento de enfermedades y constituye una acción colectiva importante que las comunidades pueden tomar para ayudar a disminuir la transmisión del virus.

2. Que el día 24 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)” emitido por el titular de la Secretaría de Salud Federal, de conformidad con los artículos 181, 183, y 184 de la Ley General de Salud, mismo que tiene por objeto, de acuerdo a su Artículo Primero, establecer las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), entendiéndose por medidas preventivas *“aquellas intervenciones comunitarias definidas en la Jornada Nacional de Sana Distancia, que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional del virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, con especial énfasis en grupos vulnerables”*.

3. Que en fecha 19 de marzo de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria, toda vez que el Gobierno del Estado de Querétaro, tiene facultades para emitir acciones y determinar medidas con el objetivo de controlar el COVID-19, el





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

cual constituye un problema de salud mundial al haberse decretado como pandemia, en dicho Acuerdo se establecieron 28 medidas para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19, resaltando en este punto la medida Décima que señala que las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, deben ejecutar las acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias, aunado a lo anterior la medida Décima Tercera, alude a que se reitera la suspensión de actividades en los espacios públicos de la Entidad, con el objeto de evitar la congregación de personas y respetar el distanciamiento social.

4. Que los efectos de la pandemia de coronavirus aún son imposibles de estimar en su totalidad por estar aún inmersos en esta crisis, pero se estima que el impacto económico a corto y medio plazo será muy alto, ya que entre otras cosas se ha interrumpido los sistemas de transporte y abastecimiento, cayendo la producción de muchos sectores y la generación de empleos, con lo que se produce una disminución de los ingresos de los hogares.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 2o., reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas y en consecuencia insta que para abatir las carencias y rezagos que los afectan, las autoridades tienen la obligación entre otras, de *“Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos”*.

Además de *“Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización”*.

6. Que el trabajo es una actividad humana por la cual la persona se desarrolla y sirve a la sociedad, además de que con su labor obtiene los ingresos necesarios para su subsistencia y la de su familia. Esta garantía se consagra en el contenido del artículo 5o., de nuestra Carta Magna y precisa dos aspectos: 1) la protección a libertad de trabajo por medio de la cual todas las personas tienen el derecho de dedicarse a la profesión, actividad u oficio que libremente deseen, y a recibir por ello la remuneración acordada, de la cual nunca podrán ser privados; y 2) los casos y circunstancias en las que, excepcionalmente, podrá restringirse la libertad de trabajo, el único requisito es que la profesión, actividad u oficio sea lícito, o sea que no esté expresamente prohibido





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

por la ley por afectar los derechos de los demás o de la sociedad y solo podrá vedarse por determinación judicial.

De lo anterior podemos afirmar que si bien es cierto, la actividad laboral se ha visto limitada, por un caso fortuito o de fuerza mayor con motivo del brote de coronavirus o COVID-19, declarada por la Organización Mundial de la Salud, ya que se le considera una enfermedad grave de atención prioritaria, también lo es que ésta constituye un acontecimiento ajeno a la voluntad de las personas; sin embargo debemos tener empatía por los grupos vulnerables como es el caso de las y los artesanos de los diversos Municipios del Estado y de los pueblos y comunidades indígenas, que reclaman una atención digna y recursos suficientes para lograr sobrevivir, por lo que es de suma importancia que se generen políticas públicas que permitan paulatinamente reactivar la economía de ese sector con todas las medidas preventivas posibles.

7. Que la elaboración de artesanías es uno de los oficios más antiguos de la humanidad. En esta actividad resalta la presencia de elementos culturales y la producción de objetos con materiales propios de la región en donde habitan los artesanos, lo cual contribuye a la construcción de la identidad de la comunidad. La mayor parte de las artesanías son herencia cultural de los pueblos indígenas y por ello forman parte importante de la identidad histórica, siendo los artesanos quienes mantienen viva esa historia y la escriben a diario en cada pieza que elaboran.

8. Que por otro lado, muchos de los pueblos y comunidades indígenas se sustentan económicamente de las ventas de sus artesanías en los diversos municipios del Estado de Querétaro y muchos de estos artesanos se trasladan a las cabeceras municipales con la intención de colocar sus productos.

En este sentido, es importante resaltar que el Estado de Querétaro se caracteriza por sus colores y sabores, por su cultura y riqueza natural, pero sobre todo por la magia y creatividad de sus artesanos, quienes con sus manos dan vida y trascendencia a su identidad, tejen y moldean la herencia de sus antepasados. La esencia de la artesanía queretana es la pasión con la que se elabora y sintetiza la historia y tradición de un pueblo. La alfarería es un arte con gran arraigo en las comunidades de los municipios, vasijas de barro y diversas piezas ornamentales que son únicas y hermosas, además de los bordados y las elaboraciones en textiles los cuales son un icono cultural local, incluso internacional; también los artesanos, en su mayoría mujeres, realizan bordados con adornos y símbolos ancestrales, los colores le dan vitalidad a las servilletas, ropa típica y otros accesorios, que son muy apreciados.

9. Que sin embargo, a partir de la crisis que se vive por la pandemia del COVID-19 y los acuerdos generales que se han tomado en todo el mundo respecto del quedarse en casa, las afectaciones económicas son devastadoras para todos los grupos sociales, pero principalmente para los grupos vulnerables de los pueblos y comunidades



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel: 442 251 9100.
www.legislaturaqueretaro.gob.mx





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”

indígenas y artesanos de las diferentes regiones de nuestro Estado que, ante la pandemia, sus ingresos han caído considerablemente y no venden sus productos, afectando de manera directa tanto a ellos como a sus familias, ya que en muchos casos la venta de esos productos es su única fuente de ingresos.

10. Que entendemos que, para proteger y cuidar de nuestra salud, debemos acatar las citadas medidas, sin embargo, hay mucha gente que para comer necesita salir a las calles, así como poder llevarles el sustento a sus familias, como son nuestros indígenas, los cuales se enfrentan a la pandemia COVID-19 con grandes desventajas respecto del resto de los mexicanos, por la marginación en la que se encuentran sus comunidades.

11. Que nuestros pueblos y comunidades indígenas del Estado, reclaman una atención digna y recursos suficientes para lograr sobrevivir esta amenaza, que se suma al rezago en que se encuentran. Sabemos que muchos de ellos son familias completas que viven directamente del trabajo artesanal que realizan y que tienen que dejar sus comunidades y exponerse ante esta pandemia, con la finalidad de vender sus artesanías, no obstante al verse limitados e impedidos para poder salir se están viendo sumamente afectados.

12. Que considerando que nuestros pueblos y comunidades indígenas son un sector de nuestra población vulnerable por sus condiciones de marginación, es importante buscar políticas públicas encaminadas a protegerlos.

En este tenor, el artículo 58 de la Ley de Derechos y Cultura de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Querétaro, señala que *“El Poder Ejecutivo del Estado y los Municipios promoverán el desarrollo de las relaciones económicas entre las comunidades indígenas y entre éstas y las demás poblaciones de la Entidad, velando siempre por el interés de las comunidades indígenas”*; en este sentido el interés esencial es hacer un llamado a las autoridades gubernamentales competentes para que de manera gradual y atendiendo a todas las medidas de seguridad presentes ante la contingencia, se les permita a los artesanos en forma ordenada poder vender sus productos, estableciendo estrategias para la reapertura de las actividades económicas, mismas que deben favorecer a todos los sectores, entre ellos, los artesanos de nuestros pueblos y comunidades indígenas, en virtud de que muchos de ellos acuden a diversos municipios a tratar de vender sus artesanías, para con ello poder llevar el sustento a sus familias, sin embargo, se han visto afectados ya que las calles están solas y por consecuencia no hay ventas. Por ello, es necesario implementar acciones que permitan a los artesanos reactivar su economía de forma paulatina y desde luego en un entorno confiable que reduzca en la mayor medida posible, los riesgos causados por la epidemia del COVID-19.

13. Que atendiendo a que los municipios del Estado de Querétaro promueven en el ámbito de sus respectivas competencias el desarrollo de la economía y que en ellos se encuentra un sector considerable de pueblos y comunidades indígenas, así como de



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel: 442 251 9100

www.legislaturaqueretaro.gob.mx





“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



artesanos de diversos productos, es por lo que se hace necesario exhortar a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para que en el ámbito de sus competencias generen las acciones necesarias que permita a los artesanos trabajar de forma gradual y paulatina y una vez que la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes determinen su viabilidad, a fin de atender a ese sector de la población que se encuentra vulnerable y así poder cubrir con sus necesidades básicas.

Por lo expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE PERMITAN A LOS ARTESANOS VENDER SUS PRODUCTOS DE MANERA GRADUAL E ITINERANTE, ATENDIENDO A TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN SU VIABILIDAD.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus competencias, implementen acciones que permitan a los artesanos vender sus productos de forma gradual e itinerante, atendiendo todas las medidas sanitarias, una vez que la Secretaría de Salud y demás autoridades competentes determinen su viabilidad, con el propósito de apoyar a ese sector de la población vulnerable y poder cubrir sus necesidades básicas.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los dieciocho Ayuntamientos del Estado de Querétaro, para su conocimiento y la adopción de las medidas que se estimen pertinentes.

Artículo Tercero. Envíese al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel. 442 251 9100
www.legislaturaqueretaro.gob.mx



“Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación”



LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA

DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y A LOS DIECIOCHO AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTEN ACCIONES QUE PERMITAN A LOS ARTESANOS VENDER SUS PRODUCTOS DE MANERA GRADUAL E ITINERANTE, ATENDIENDO A TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA, UNA VEZ QUE LA SECRETARÍA DE SALUD Y DEMÁS AUTORIDADES COMPETENTES DETERMINEN SU VIABILIDAD)

Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel. 442 251 9100
www.legislaturaqueretaro.gob.mx



-----CERTIFICACION-----

LA QUE SUSCRIBE LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.--

-----CERTIFICO Y HAGO CONSTAR -----

EL PUNTO 5 -CINCO-, NUMERAL 5.4 -CINCO PUNTO CUATRO-, DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/505/2020, CELEBRADA EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DE SEPTIEMBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO; TUVO CONOCIMIENTO DE LO SIGUIENTE: -----

“...EN USO DE LA VOZ LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA “...CONTINUANDO CON EL DESAHOGO DEL PUNTO 5 NUMERAL 5.4 DEL ORDEN DEL DIA, RELATIVO A LA PRESENTACIÓN AL H. AYUNTAMIENTO DEL OFICIO NUMERO C/087/LIX, DE FECHA 27 -VEINTISIETE- DE AGOSTO DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, SUSCRITO POR LA DIPUTADA MA. CONCEPCION HERRERA MARTINEZ, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA 59 LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, MEDIANTE EL CUAL INFORMA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU CONOCIMIENTO, QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE PLENO, CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2020, SE APROBÓ EL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERETARO, PARA QUE EMITAN LAS ACCIONES NECESARIAS, PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS GENERADOS POR COVID-19. LO ANTERIOR PARA CONOCIMIENTO Y ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES...”-----

EN USO DE LA VOZ EL ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. SEÑALA: “...NO HABIENDO MANIFESTACION ALGUNA AL RESPECTO, SE DECLARA AGOTADO EL PUNTO DADA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA JURIDICA, POR LO QUE SE INSTRUYE A LA LIC. MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO PROCEDA A NOTIFICAR AL COMITÉ DE SALUD ANTE LA CONTINGENCIA COVID-19 DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, A LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES Y A LA COORDINACIÓN DE SALUD TODAS DE ESTE MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS AREAS CORRESPONDIENTES ADOPTEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, RAZÓN POR LA CUAL LE SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO QUE CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DIA...”-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EL DÍA 25 -VEINTICINCO- DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 01 -UNA- FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.-----

ATENTAMENTE

“TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO”

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO.



"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, define a los Residuos Sólidos Urbanos como: *"Los generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole"*.

Asimismo, define a los residuos peligrosos como *"aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio"*.

2. Que el artículo 6 de la Ley anteriormente citada, señala que tanto la Federación, como las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento y gestión integral de los residuos, así como la prevención de la contaminación de sitios y su remediación.

Derivado de lo anterior, el día 20 de febrero de 2004, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Querétaro.

3. Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de Salud (OMS), declaró al SARS-CoV2 o COVID-19 como una pandemia que afecta a muchos países de todo el mundo. Definido como una enfermedad infecciosa causada por el coronavirus que se ha descubierto más recientemente. En ese tenor se publicó el "Acuerdo de Medidas de Seguridad Sanitaria", en el Periódico Oficial





○ *"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"*
○

del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 19 de marzo del presente año, con la intención de hacer frente a la contingencia de salud causada por el COVID-19.

4. Que la pandemia generada por el COVID-19 ha sido sin duda un parteaguas ante los problemas sociales y ambientales que ya venían viviendo en los últimos años y de los cuales no se había puesto mucha atención. Más allá de lo que representan para las personas y los hogares, los desechos sólidos son un problema universal que nos atañe a todos los habitantes del planeta, además constituyen un desafío que afecta la salud humana y los medios de subsistencia, el medio ambiente y la prosperidad.

La gestión adecuada de los residuos siempre debe ser una prioridad para la humanidad, el manejo de residuos y su clasificación desde el hogar debe ser una tarea de todos, así mismo el preocuparse y ocuparse de una gestión eficaz y eficiente es una responsabilidad social a fin de evitar el brote de enfermedades o la propagación de agentes infecciosos.

5. Que el Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), señala que, con el fin de minimizar posibles impactos secundarios sobre la salud y el medio ambiente, los gobiernos deben considerar la gestión de residuos un servicio público urgente y esencial en el marco de la pandemia del COVID-19.

6. Que el 8 de abril de 2020, se publicó en la página oficial de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), "la Cartilla de Mejoras Prácticas para la Prevención del COVID-19 en el Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos", documento cuyo objetivo es principalmente establecer una distinción en el manejo que se otorgará a los residuos sólidos urbanos (RSU), así como implementar una guía básica para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos en esta contingencia, de igual forma para la implementación de prácticas preventivas para el personal (formal e informal) de los gobiernos federal, estatal y municipal, los prestadores de servicio de recolección y separación de estos, así como la población en general que se encuentra involucrada en la actividad de gestión recolección y disposición de desechos.

Este documento indica que, según la evidencia existente, el virus SARS-CoV2 o COVID-19, permanece hasta 3 horas en el aire después de su dispersión, hasta 4 horas en superficies de cobre, hasta 24 horas en cartón y hasta 2 o 3 días en plástico y acero inoxidable, situación que hace que estos agentes infecciosos virales puedan incrementar su presencia en sujetos pasivos que no cuenten con





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

la información debida para su protección, así como el equipo de salubridad necesario.

7. Que la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) expresó que en México se han generado 350 toneladas de basura infecciosa biológica. Y en el Estado de Querétaro se manejan los residuos hospitalarios utilizados en pacientes infectados con COVID-19, a través de una empresa que se especializa en el manejo de este tipo de desechos y que cumple con el manejo de la Norma Oficial Mexicana NOM-087-ECOL-SSA1-2002.

Sin embargo, hace falta información para la población en general de lo que se debe hacer con los cubrebocas, guantes, lentes, caretas, que son desechados en los domicilios e incluso mezclados con la basura doméstica, lo anterior debido a que no se había contemplado la situación sanitaria en la que nos encontramos, es por eso que debemos estar preparados como ciudadanía para saber cómo deben separar los residuos sólidos domésticos de características sanitarias y con ello prevenir algún riesgo de contagio en los recolectores de basura o personas que entren en contacto directo con los desechos.

8. Que es facultad de la federación establecer y operar, en el marco del Sistema Nacional de Protección Civil, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, el sistema para la prevención y control de contingencias y emergencias ambientales relacionadas con la gestión de residuos.

Bajo esa premisa, es obligación de los municipios establecer lineamientos y difundir las medidas necesarias para informar a la población sobre los riesgos sanitarios de mezclar los residuos sólidos domésticos, junto con aquellos residuos de características sanitarias y que se usan para la prevención del virus Covid-19, en el uso de la llamada nueva normalidad. Asimismo, se deben implementar medidas para que el personal que se dedica a la recolección y destino de los residuos sólidos, cuenten con una mayor protección sanitaria en cuanto a la actividad que llevan a cabo.

9. Que es obligación de los integrantes del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, velar por los derechos e intereses de los habitantes en cuanto a la protección de la salud, por lo que es necesario exhortar a los Presidentes Municipales de Querétaro, para que emitan la información necesaria respecto de las modalidades operativas necesarias para la gestión de los residuos sólidos urbanos (RSU) bajo el escenario de emergencia sanitaria generado por el Síndrome Respiratorio Agudo Severo, denominado COVID-19, evitando con



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel: 442 251 9100

www.gaceta.municipal.gob.mx





"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"

esto la propagación del virus y el crecimiento de las infecciones que se pueden dar por ese medio.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EMITAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR EL COVID-19.

Artículo Único. La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, exhorta a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro para que, en el ámbito de sus competencias, emitan las acciones necesarias para el manejo adecuado de los residuos sólidos urbanos generados por el Covid-19 y evitar su proliferación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro.

Artículo Segundo. Remítase a los Ayuntamientos de los dieciocho Municipios del Estado de Querétaro, para su conocimiento y adopción de las medidas pertinentes.

Artículo Tercero. Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La sombra de Arteaga".





○
"Las lenguas indígenas son el crisol de la diversidad cultural de nuestra nación"
○

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE
QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA


DIP. MA. CONCEPCIÓN HERRERA MARTÍNEZ
PRESIDENTA


DIP. JORGE HERRERA MARTÍNEZ
PRIMER SECRETARIO

 (HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO EXHORTA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA QUE EMITAN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL MANEJO ADECUADO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS GENERADOS POR EL COVID-19)



Av. Fray Luis de León #2920, Col. Centro Sur, Querétaro, Qro. Tel: 442 251 9100

www.gaceta.municipal.gob.mx



LA QUE SUSCRIBE, CIUDADANA LICENCIADA MERCEDES PONCE TOVAR, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; HAGO CONSTAR Y:-----

CERTIFICO

DE TENER A LA VISTA EL OFICIO ORIGINAL, RELATIVO AL AVISO IMPORTANTE DEL INICIO DE LOS TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO. LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE CONVOCAR A LA CONSULTA PUBLICA A TRAVES DE MEDIOS DIGITALES Y DAR AVISO DEL INICIO DE LA ACTUALIZACION DEL PROGRAMA EN MENCIÓN, DEL DIA 15 -QUINCE- AL 22 -VEINTIDOS- DE OCTUBRE DE 2020 -DOS MIL VEINTE-, DANDO CUMPLIMIENTO AL CODIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERETARO, DONDE SE ESTABLECE DEBERA SER PUBLICADO CON UNA ANTICIPACION MINIMA DE CINCO DIAS HABILES EN EL PERIODICO OFICIAL. DOCUMENTO QUE SE ESTABLECE EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:-----



AVISO IMPORTANTE

El H. Ayuntamiento de Pedro Escobedo

En cumplimiento de los Artículos 40 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, 40, 42, 43, 44, 46, 48 del Código Urbano del Estado de Querétaro, y 2 y 5 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, así como el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19, Primera consideración, fracción IV y V publicado el 18 de marzo de 2020 en La Sombra de Arteaga;

COMUNICA A LA CIUDADANÍA

El inicio de los trabajos de actualización del:

"PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE PEDRO ESCOBEDO"

Para lo cual queda abierta la Consulta Pública en Línea del 15 al 22 de Octubre de 2020; y se convoca a la ciudadanía para que participe con sus comentarios y sugerencias sobre las propuestas para dicho Programa, a través de la Plataforma Digital GoToWebinar donde se transmitirá el comunicado y las instrucciones de participación durante el foro. Así también podrá presentar por escrito su propuesta en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Ecología en un horario de 9:00 am a 17:00 hrs.

Emitido desde Pedro Escobedo, Qro.

A tal mismo, se invita a la población a presenciar el siguiente evento:

Evento de inicio - 15 de octubre de 2020
a partir de las 9:00 horas a través de GoToWebinar

Foro de Consulta Ciudadana - 15 al 22 de octubre de 2020
Consulta la página web de:
<https://pedroescobedo.gob.mx/>

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público, no es patrocinada ni promovida por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción) deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



Palacio Municipal
Barranca del Carrizo
Pedro Escobedo, Qro. C.P. 76200
Tel: (463) 276 0000 y 276 0007
<http://pedroescobedo.gob.mx>



H. AYUNTAMIENTO DE
PEDRO ESCOBEDO
ALCALDE EN TU CALE

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO; A LOS 11 -ONCE- DÍAS, DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2020 -DOS MIL VEINTE-, VA EN 02 -DOS- FOJAS ÚTILES ESCRITAS EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.-----

ATENTAMENTE
"TRANSFORMANDO PEDRO ESCOBEDO"

LIC. MERCEDES PONCE TOVAR
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
RÚBRICA